

Factura: 001-002-000029884



20171705002P01848



NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI

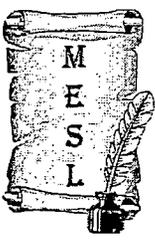
EXTRACTO

Escritura N°:		20171705002P01848					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JULIO DEL 2017, (15:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ABEFARM S.A. ABF	REPRESENTAD O POR	RUC	17920015440 01	ECUATORIA NA	PRESIDENTE EJECUTIVO	LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI			SANGOLQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI



N° TRAMITE: 28401-0041-18 10/04/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RÍA.

Nº ESCRITURA Código numérico secuencial	20171705002P01848
---	--------------------------

**REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “ABEFARM
S.A. ABF”**

QUE OTORGA: COMPAÑÍA ABEFARM S.A. ABF.

CUANTÍA: INDETERMINADA

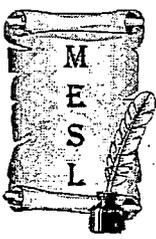
DI 2 COPIAS

JCSN

En la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, el día de hoy jueves trece (13) de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, comparece el señor Ingeniero COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE, de estado civil casado, de profesión Master, en calidad de Presidente Ejecutivo de la COMPAÑÍA ABEFARM S.A. ABF., según nombramiento que se adjunta como documento habilitante; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la Parroquia Sangolquí, Barrio El Cortijo, Avenida de Los Shyris, Intersección Secundaria,



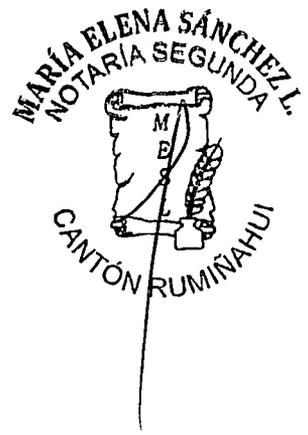
Edificio Farcomed, Oficina: PB. Kilómetro cinco y medio, teléfono: cero dos tres ocho dos nueve ocho cero cero, correo electrónico: ealoachamine@corporaciongpf.com, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de esta Escritura Pública el Ingeniero LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, con domicilio en el cantón Rumiñahui, en la siguiente dirección: Avenida de los Shyris Kilometro cinco y medio vía Amaguaña, sector el Cortijo, número telefónico: cero nueve ocho seis ocho cero tres tres cinco tres y cero nueve tres nueve dos cero dos cinco cero uno; y, correos electrónicos: doestacioa@corporaciongpf.com - ealoachamine@corporaciongpf.com; en calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía ABEFARM S.A. ABF., constituida y existente de conformidad con las leyes del ECUADOR. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a).- Mediante escritura pública otorgada el cinco de agosto del dos mil cinco, ante el señor Notario trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita con fecha diez y nueve de agosto del dos mil cinco, se constituyó la compañía



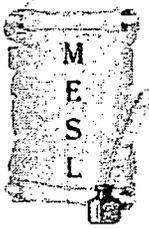
MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

ADMINISTRADORA DE BENEFICIOS FARMACÉUTICOS CRUZ VERDE ADBEFAR S.A.; b).- La compañía cambió su denominación a ABEFARM S.A. ABF, amplió su objeto social, aumento de capital, fijó su capital autorizado y reformó parcialmente su estatuto, mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de marzo del año dos mil seis, ante el notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha once de mayo del año dos mil seis; c).- La compañía realizó un cambio de domicilio y reforma de estatutos mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de febrero del año dos mil quince ante la Notaría Tercera del cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velastegui, legalmente inscrita ante el registro Mercantil del Cantón Rumiñahui el ocho de abril del año dos mil quince. **TERCERA.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES:** Con fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ABEFARM S.A. ABF, resolvió por unanimidad reformar parcialmente los Estatutos Sociales de la Compañía. **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia de la reforma aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, se reforman los estatutos de la compañía, puntualmente el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos de la compañía, el cual dirá en adelante "CAPÍTULO V.- Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero.- **SUBROGACIONES:** En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el



Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar en cualquier momento sus respectivos sustitutos cuando conozca de sus renunciaciones definitivas. Mientras tanto operará la subrogación prevista en este Estatuto” **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes: a).- Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la compañía ABEFARM S.A. ABF; b).- Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. **SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El Presidente Ejecutivo de la compañía ABEFARM S.A. ABF., declara bajo juramento que la compañía a la que representa no mantiene contratos pendientes con el Estado u obligaciones impagas hacia la administración tributaria, municipalidad o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **SÉPTIMA: MARGINACIÓN.-** De la presente escritura pública se tomará nota al margen en la Notaría trigésimo Séptima del Cantón Quito, donde se constituyó la compañía ADMINISTRADORA DE BENEFICIOS FARMACÉUTICOS CRUZ VERDE ADBEFAR S.A. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento”.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, incluida la certificación de



MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

datos personales obtenidas del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, previo consentimiento del compareciente, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Paul Reyes Zamora, con matrícula profesional del Foro de Abogados de Pichincha, diecisiete – dos mil quince – novecientos setenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que le fue íntegramente a la compareciente, por mí la Notaria se afirma, ratifica, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



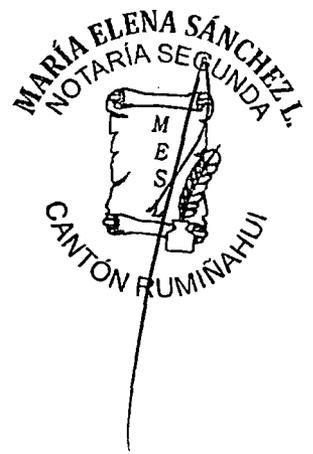
ING. COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE.
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ABEFARM S.A. ABF.

C.C. 170527826-3

LA NOTARIA

MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

LA NOTA-



Quito D.M., 6 de enero de 2017

Ingeniero
Luis Enrique Coloma Escobar
Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente, cúmpleme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ABEFARM S.A. ABF, en sesión llevada a cabo el día 5 de enero de 2017, tuvo el acierto de renovar a Usted en las funciones de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde cumplir las funciones especificadas en el artículo décimo octavo, así como en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el día 05 de agosto del 2005 y fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el día 19 de agosto del mismo año, bajo el número 2105, Tomo 136. La compañía cambió su denominación a ABEFARM S.A. ABF, mediante escritura pública otorgada el 29 de marzo del 2006, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil respectivo, el 11 de mayo del 2006, bajo número 1133, Tomo 137. Los estatutos, fueron reformados según escritura pública celebrada el 21 de febrero del año 2015, ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velastegui, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui el 8 de abril del año 2015.

Se servirá disponer la inscripción de este nombramiento previa la aceptación del cargo.

Atentamente.

Abg. Andrea Elizabeth García Díaz
Secretaria AD-HOC
C.C. 1719466938

NOTA DE ACEPTACIÓN: Dejo constancia que en esta fecha he aceptado el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía ABEFARM S.A. ABF, en los términos que constan de la nota de nombramiento que antecede.

Quito D.M., 6 de enero de 2017

Ing. Luis Enrique Coloma Escobar
C.C. 170527826-3

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha, queda inscrito el nombramiento PRESIDENTE EJECUTIVO de la COMPAÑÍA ABEFARM S.A ABF, designado para un periodo estatutario de DOS (2) años, conforme se desprende del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de cinco de enero del dos mil diez y siete, a favor del señor COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE, portador de la cédula de ciudadanía No. 1705278263, en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS repertorio No.222

Viernes, 17 de marzo del 2017



Elaborado por: VM

Autorizado por: RM

RE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792001544001
RAZON SOCIAL: ABEFARM S.A. ABF
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE
CONTADOR: ZAVALA TOLEDO KARINA JENNIFFER

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/08/2005	FEC. CONSTITUCION:	19/08/2005
FEC. INSCRIPCION:	31/08/2005	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	20/01/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO DE MEDICINA PREPAGADA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: EL CORTIJO Calle: AV. DE LOS SHYRIS
 Número: S/N Intersección: SECUNDARIA Edificio: FARCOMED Oficina: PB Kilómetro: 5 1/2 Referencia ubicación: FRENTE A
 LA HACIENDA EL CORTIJO Telefono Trabajo: 023829800 Email: ajalvarezzi@corporaciongpf.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

20 ENERO 2017
 [Firma manuscrita]
 [Sello de Servicio de Rentas Internas]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MEPB010415 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 20/01/2017 13:50:21



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792001544001
RAZON SOCIAL: ABEFARM S.A. ABF

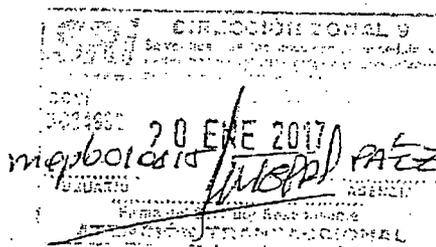
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	19/08/2005
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO DE MEDICINA PREPAGADA.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO.
PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE PLANES DE SALUD Y BENEFICIOS FARMACEUTICOS.
DESARROLLO, OPERACION Y ADMINISTRACION DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE PLANES DE SALUD Y BENEFICIOS FARMACEUTICOS.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: EL CORTIJO Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: S/N Intersección: SECUNDARIA Referencia: FRENTE A LA HACIENDA EL CORTIJO Edificio: FARCOMED Oficina: PB Kilómetro: 5 1/2 Teléfono Trabajo: 023829800 Email: ajalvarezi@corporaciongpf.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MEPB010415 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 20/01/2017 13:50:21

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ABEFARM S.A. ABF, CELEBRADA EL SEIS
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**



A los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las 9:00 horas, en las oficinas situadas en la Avenida Pampite y Chimborazo, Centro de Negocios la Esquina, de la parroquia de Cumbaya, cantón Quito, de la ciudad de Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ABEFARM S.A. ABF. Preside la sesión el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar en su calidad de Presidente Ejecutivo, según el Artículo Décimo Octavo del Estatuto, y actúa como Secretario AD-HOC, el Ingeniero Juan Francisco Salvador Salvador. El Presidente Ejecutivo dispone que se constate el quórum requerido para la celebración de esta Junta. El Secretario informa que se encuentran presentes la totalidad de los Accionistas de la Compañía según el siguiente detalle:

**CAPITAL SUSCRITO
Y PAGADO
(Dólares)**

CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. GPF		
Propietario de 1'654.996,00 acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, representada por el Ing. Luis Enrique Coloma Escobar, en calidad de Presidente Ejecutivo.	USD	1.654.996,00
Ing. Galo Enrique Rene Villamar Villafuerte. Propietario de 4 acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una.	USD	4,00
TOTAL, CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	USD	1'655.000,00

Los Accionistas indicados, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ABEFARM S.A. ABF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social.

Toda vez que en esta Junta se encuentran reunidos todos los Accionistas y el Capital Suscrito y Pagado de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES 00/100 (USD 1'655.000,00), se encuentra íntegramente representado, el Presidente Ejecutivo declara instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Los Accionistas asistentes acuerdan y aprueban por unanimidad el siguiente Orden del Día:

1.- Conocer y aprobar la reforma parcial de los estatutos de la Compañía.

A continuación, el Presidente de la Junta dispone, se pase a tratar el primer punto del Orden del Día:

El Presidente Ejecutivo manifiesta a los asistentes que la Compañía, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ABEFARM S.A. ABF, celebrada el cinco de enero del dos mil diecisiete, acordaron de forma unánime reformar parcialmente los estatutos sociales de la compañía, específicamente del Artículo Vigésimo Primero, que actualmente manifiesta:

"CAPITULO V.- Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero. - SUBROGACIONES: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazara el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazara el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la

Junta General de Accionistas deberá nombrar sus respectivos sustitutos en un plazo no mayor a sesenta días calendario desde conocidas su ausencia definitiva.”

La reforma aprobada en enero, que aún no se ejecutoria, por una omisión, se excluyó una parte sustancial que complementa la esencia de este artículo, por lo que es necesario adecuar su texto. Así, se expone a todos los presentes el texto del Artículo Vigésimo Primero a modificarse el que quedaría de la siguiente manera:

“CAPITULO V.- Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero. - SUBROGACIONES: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazara el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazara el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar en cualquier momento sus respectivos sustitutos luego de conocer su renuncia definitiva. Mientras tanto operara la subrogación temporal prevista en este Estatuto.”

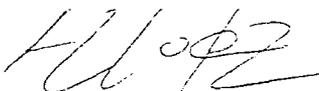
La accionista CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. GPF., a través de su representante, concuerda con la modificación y aclaración realizada, por lo que pone a consideración de los miembros de la Junta General el proyecto reforma parcial de los estatutos sociales, con el fin de que los Accionistas realicen sus observaciones.

Luego de algunos comentarios, los asistentes resuelven por unanimidad aprobar la reforma del artículo Vigésimo Primero de los Estatutos de la Compañía ABEFARM S.A. ABF, el cual ha sido debidamente revisado y discutido por los señores Accionistas. Se autoriza al señor Presidente Ejecutivo, el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar, a realizar todas las gestiones necesarias para su aprobación ante la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

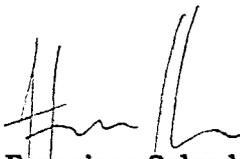
No habiendo otro asunto adicional que tratar, el Presidente Ejecutivo dispone un momento de receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión y siendo las 10:30, el secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Para constancia de lo resuelto suscriben todos los Accionistas la presente acta.

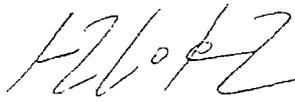

Ing. Luis Enrique Coloma Escobar

PRESIDENTE EJECUTIVO


Ing. Juan Francisco Salvador Salvador

SECRETARIO AD-HOC


Ing. Galo Enrique Rene Villamar Villafuerte
ACCIONISTA


**CORPORACION GRUPO
FYBECA S.A. GPF.
ACCIONISTA
Representada por el Ing.
Luis Enrique Coloma Escobar
Presidente Ejecutivo**

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ABEFARM S.A. ABF**



Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía.

Artículo Primero.- Nombre: La denominación de la sociedad es ABEFARM S.A. ABF

Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía ABEFARM S.A. ABF, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto: La Compañía ABEFARM S.A. ABF, tiene como objeto principal:

- a) Venta al por mayor y menor, importación, promoción y representación de productos farmacéuticos y de consumo masivo de fabricación nacional o internacional, a través de establecimientos propios o de alianzas con terceros que podrán ser personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Ecuador o en el exterior;
- b) Prestación de servicios de gestión y administración de planes de salud y beneficios farmacéuticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la organización, administración y desarrollo de sistemas de salud, particularmente de cualquier sistema relacionado con la comercialización, distribución y consumo de cualquier servicio o producto en el ámbito farmacéutico.
- c) Desarrollo, operación y administración de programas computacionales o software para la gestión y administración de planes de salud y beneficios farmacéuticos.
- d) La prestación de toda clase de servicios de asesoría relacionados con su objeto social o conveniente para la mejor realización de éste.

Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá realizar todo acto o contrato civil o mercantil laboral y de cualquier otra naturaleza que esté permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la Compañía ABEFARM S.A. ABF, será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos.

Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración.

Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito y pagado es de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD 1'655.000,00) dividido en UN MILLÓN SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

Artículo Sexto.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía.

Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.

Artículo Octavo.- Atribuciones: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía;
- b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones;
- e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos;
- f) Resolver la fusión, escisión, transformación disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y este estatuto;
- g) Absolver las consultas que le formule el Presidente Ejecutivo o el Gerente General.
- h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades;



i) Delegar al Presidente Ejecutivo las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día.

Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos:

a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presenten los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios.

b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas.

c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto.

Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

Artículo Décimo Primero.- Dirección: La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General y, a su falta, la persona que la Junta designe.

Artículo Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideran ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil o correo electrónico, dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones y números de teléfono.

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación: La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto.

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario actuante.

Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía.

Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación Legal: La Compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y, contará con un Comité Ejecutivo. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos. El nombramiento de Gerente General lo firmará el Presidente Ejecutivo y el nombramiento de Presidente Ejecutivo lo firmará el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la ley y los estatutos;
- c) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas;



- d) Elaborar el Plan Estratégico del negocio en coordinación con el Gerente General de la Compañía y supervisar su cumplimiento;
- e) Nombrar y remover, de acuerdo con el Gerente General, a los Gerentes de segundo nivel jerárquico así como fijar sus remuneraciones acorde a las políticas vigentes en la Compañía;
- f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía;
- g) Aprobar las políticas y reglamentos administrativos internos y supervigilar su cumplimiento;
- h) Aprobar y velar por el cumplimiento del presupuesto general establecido anualmente;
- i) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión acto o contrato que implique cambio a la política de la Compañía, dentro de su objeto social.
- j) Aprobar los estados financieros para presentación a la Junta General de Accionistas y presentar la recomendación para el reparto de utilidades.

Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;
- c) Presentar el presupuesto general de la Compañía al Presidente Ejecutivo para su revisión y aprobación;
- d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;
- e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;
- f) Contratar trabajadores y dar por concluidas las relaciones laborales previa las formalidades de ley, y para funcionarios de segundo nivel jerárquico, con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;
- g) Constituir con aprobación del Presidente Ejecutivo mandatarios generales y especiales previo, además, la autorización de la Junta General de Accionistas para el primer caso;

h) Dictar políticas y reglamentos internos con aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por el correcto mantenimiento de sus activos muebles e inmuebles;

k) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros; y

l) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la ley.

Artículo Vigésimo.- Del Comité Ejecutivo: La Compañía contará con un Comité Ejecutivo que se constituirá en un órgano asesor del Presidente Ejecutivo y apoyará a la supervisión de las gestiones estratégicas, operativas y administrativas de la Compañía. Estará compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los demás miembros de la empresa que el Presidente Ejecutivo considere necesario designar para su correcto funcionamiento, con un mínimo de tres en total. El Presidente Ejecutivo podrá designar y remover miembros del Comité Ejecutivo que están bajo su nombramiento, acorde a su consideración. El Comité Ejecutivo sesionará cuando lo disponga el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia, por el Gerente General. Dicho comité emitirá un reglamento de funcionamiento para su correcta operación, el mismo que deberá ser aprobado por el Presidente Ejecutivo.

Capítulo V.- Disposiciones Comunes.

Artículo Vigésimo Primero.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar en cualquier momento sus respectivos sustitutos luego de conocer sus renunciaciones definitivas. Mientras tanto operará la subrogación temporal prevista en este Estatuto.

Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación.

Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Presidente Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios: La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas y serán nombrados por el período de un año.



Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

CERTIFICAMOS QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON PRESENTADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ABEFARM S.A. ABE, EN SESIÓN REALIZADA EL SEIS DE MARZO DEL 2017.

**ING. LUIS ENRIQUE COLOMA
PRESIDENTE EJECUTIVO**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705278263

Nombres del ciudadano: COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALEOTTI FLORI M MARIA J

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: COLOMA JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: ESCOBAR MARIA ISABEL

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2017

Emisor: GLADYS ALICIA GAVIÑO VEGA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 2 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 171-037-63203



171-037-63203

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTÓN RUMINAHUI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 170527826-3



CEDELA DE:
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COLOMA ESCOBAR
 LUIS ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA J
 GALEOTTI FLORI M

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: COLOMA JUAN ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESCOBAR MARIA ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RUMINAHUI, 2016-05-09
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-05-09

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MASTER

V: 333V3222

IGM: 16 02 435 79

COLOMA JUAN ENRIQUE

COLOMA ISABEL

COLOMA ISABEL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

009 JUNTA No
 009 - 070 NUMERO
 1705278263 CEDULA

COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 INAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1
 ZONA 4



EQUADOR
 ELEGICION
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIA EN LOS
 TRAMITES

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Coloma
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

LA NOTARIA
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTÓN RUMINAHUI
 María Elena Sánchez L.

MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
HOJA EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
HOJA EN BLANCO

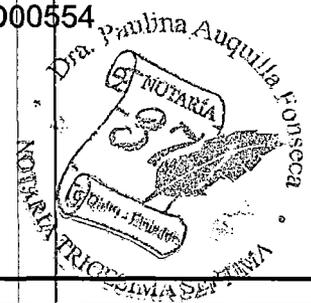


Factura: 002-002-000059544



20181701037000554

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701037000554



MATRIZ	
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2018, (13:40)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-08-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	24244

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ABEFARM S.A. ABF	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792001544001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171705002P01848

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE ADMINISTRADORA DE BENEFICIOS FARMACÉUTICOS CRUZ VERDE ADBEFAR S.A., celebrada el 05 de Agosto del 2005, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ABEFARM S.A. ABF, celebrada el 13 de julio del 2017, ante la Notaria Segunda del cantón Rumiñahui, Doctora María Elena Sánchez Lima.- **Quito, a VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-**

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.





Factura: 001-003-000035279



20181701003000727

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701003000727

MATRIZ	
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (10:21)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701003P00326

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ABEFARM S.A. ABF	REPRESENTADO POR	RUC	1792001544001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171705002P01848


NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701003000727

MATRIZ	
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (10:21)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701003P00326

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ABEFARM S.A. ABF	REPRESENTADO POR	RUC	1792001544001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171705002P01848

Jaqueline Vasquez

NOTARIO(A) JAQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ-VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Reforma de Estatuto**, celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Rumiñahui, Abogada María Elena Sánchez Lima, el trece de julio del dos mil diecisiete, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública del Cambio de Domicilio y Reforma Integral de Estatutos Sociales de la compañía ABEFARM S.A. ABF, celebrada ante mí el veinte y uno de febrero del dos mil quince. Quito, a veinte y siete de marzo del dos mil dieciocho. (r.h.z.)




DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



